

Echaiz Moreno, Daniel. *Sociedades. Doctrina, legislación y jurisprudencia*. Trujillo, Fórum Casa Editorial, 2005.

PRESENTACIÓN

El maestro Enrique Normand Sparks, cuando nos impartía su clase magistral en la Maestría en Derecho de la Empresa de la Pontificia Universidad Católica del Perú, solía decirnos que «el Derecho Societario no es un Derecho de sanciones, sino un Derecho de consecuencias», lo que incluso plasmó en la Exposición de Presentación del Proyecto de la Ley General de Sociedades que, en su condición de presidente de la Comisión Redactora, efectuó ante el Congreso de la República y que, más tarde, lo recordaría en mi artículo de homenaje póstumo titulado “Enrique Normand Sparks: maestro del Derecho Societario en el Perú”, que fue publicado en la Revista Peruana de Jurisprudencia.

Efectivamente, la ciencia jurídica en su vertiente societaria ha creado un mundo especializado, complejo, técnico y práctico que tiene la virtud de su fácil adaptación a través del tiempo. Así encontramos al Derecho Societario desde antaño como un desmembramiento del tradicional Derecho Comercial y que inicialmente procura, casi de manera exclusiva, minimizar el riesgo consustancial a la actividad empresarial. Posteriormente lo vemos regulando a las sociedades familiares, prototipo universal de aquellas organizaciones de pequeña dimensión y naturaleza cerrada donde prevalece el *intuitu personae*. Y podemos continuar revisando su evolución hasta llegar a las grandes sociedades multinacionales, aquellas que cotizan en el mercado bursátil o las que se estructuran con el propósito fundamental de establecer entre ellas vínculos contractuales de diversa índole. ¡Qué fascinante resulta el mundo de las sociedades y, más aún, el esfuerzo humano, inteligente y cauteloso por ordenarlo, regularlo y sistematizarlo a través del Derecho Societario!

Todo esto es posible porque el Derecho Societario no es un Derecho de sanciones, sino un Derecho de consecuencias. Y es que el tráfico mercantil, siempre dinámico y ávido de soluciones, genera efectos ante los actos empresariales, de modo que es fácil hallar frente a una acción, una inmediata reacción, con trascendencia no solamente jurídica, sino también de importancia en el mercado. En tal sentido, la falta de ratificación de los actos previos a la inscripción registral de la sociedad genera la responsabilidad personal, ilimitada y solidaria de quienes los hubiesen celebrado en nombre de dicha sociedad; el otorgamiento de préstamos por la sociedad con la garantía de sus propias acciones causa la responsabilidad del directorio; la emisión de obligaciones sin que se hubiese constituido el respectivo sindicato de obligacionistas acarrea la nulidad de aquella emisión que se ejercitará como una pretensión individual de los afectados; y la no aprobación del proceso de fusión corporativa dentro del plazo correspondiente origina su extinción. Apréciense en todos y cada uno de los supuestos reseñados (que, por lo

demás, sólo son ejemplificativos) la inexistencia de manera primigenia de las sanciones tradicionales (verbigracia: multa, amonestación o suspensión), las que son reemplazadas más bien por consecuencias, como por ejemplo la responsabilidad del directorio, la nulidad de la emisión de obligaciones o la extinción del proceso de fusión. Esto produce efectos de mayor significación en el mercado.

Siendo esto así resulta entendible la actual relevancia del Derecho Societario, lo que se acrecienta día a día con datos de nuestra realidad como la adquisición de un significativo paquete accionario del Grupo Polar en Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston por parte del Grupo Bavaria, la constitución de la nueva empresa Plural TV para la administración de América Televisión después de un proceso de reestructuración patrimonial, la fusión por absorción entre el Banco de Crédito del Perú y el Banco Santander Central Hispano o la lucha legal entre socios por el control empresarial de Panamericana Televisión, todos los cuales son casos muy publicitados que tienen a sociedades como sus principales protagonistas. Y es esa disciplina jurídica la que ha captado mi atención hace algún tiempo y a la que me avoco a través del estudio, el ejercicio profesional, la enseñanza y las publicaciones en torno a sus principales tópicos. Precisamente es la cátedra universitaria la que me ha permitido apreciar con mayor nitidez la carencia de un material bibliográfico donde comulguen la doctrina, la legislación y la jurisprudencia societarias, fuentes básicas del Derecho que resultan acertadamente complementarias. Ésa fue la razón que me impulsó a preparar este libro titulado *Sociedades. Doctrina, legislación & jurisprudencia*, el mismo que pretende constituir una fuente de consulta permanente para quienes están inmersos en dicha rama jurídica, como magistrados, abogados, catedráticos, estudiantes, empresarios, ejecutivos y demás personas interesadas.

En *Sociedades. Doctrina, legislación & jurisprudencia* el público lector encontrará un material útil y práctico cuando necesite acercarse al mundo del Derecho Societario: 10 ensayos sobre temas actuales, complejos y poco explorados, como por ejemplo la sociedad de un solo socio, los actos ultra vires y la exclusión del socio en la sociedad anónima; 11 normas legales societarias a texto completo y debidamente actualizadas, tales como la Ley General de Sociedades, el Reglamento del Registro de Sociedades y la Directiva aplicable a los directores de las empresas del Estado; 64 jurisprudencias igualmente a texto completo, debidamente seleccionadas y ordenadas minuciosamente siguiendo la temática de la mencionada Ley General de Sociedades, en las cuales hallará respuesta a controvertidas interrogantes como ¿cuándo existe legitimidad para adoptar una denominación social semejante?, ¿debe realizarse la junta general de socios aún cuando no se cuente con los estados financieros? y ¿cuándo entra en vigencia la fusión?; la Exposición de Motivos de la Ley General de Sociedades que le permitirá conocer los fundamentos de la vigente normatividad jurídica; un Repertorio sumillado de jurisprudencia societaria estructurado en 197 preguntas, cuyas respuestas son extractos de fallos judiciales o

administrativos; y, por último, algunos recientes precedentes registrales de observancia obligatoria, vinculados a la temática societaria.

Por todo ello, la publicación de *Sociedades. Doctrina, legislación & jurisprudencia* significa la materialización de un arduo trabajo que encierra muchas horas de esfuerzo y dedicación, pero lo cual resulta sumamente gratificante para quienes nos apasiona la investigación jurídica y, por supuesto, el Derecho Societario. Sin embargo, ello sólo puedo conseguirlo mediante la bendición de Dios Nuestro Señor, quien siempre me acompaña; y con el apoyo incondicional y optimista de mi padre Carlos, del cual admiro su vocación por el trabajo; de mi madre Violeta, cuyos sabios consejos me gusta escuchar; y de mi hermana Sandra, tan risueña que me alegra la vida. Quizás les resto tiempo por asumir proyectos como el que ahora presento ya convertido en una realidad, pero ellos comprenden el significado del trabajo desplegado, con el mismo empeño, a cada instante.

Daniel Echaiz Moreno